



Resolución Gerencial Regional

N° 047-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 024-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Legal en el que opina respecto a la solicitud de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas de la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 5531051, la administrada Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, solicita al despacho de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa se disponga la exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100.

Que, a través del documento de vistos la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga refiere se encuentra ejerciendo su derecho a un debido proceso y ha procedido a interponer reclamaciones a través de los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100 (procedimientos administrativos), asimismo indica que no cuenta con medios económicos que le permiten pagar las tasas administrativas correspondientes a cada uno de los expedientes incoados.

Que, los sub numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen: "1.1. *Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.* 1.2. *Principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento.*"

Que, del contenido dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 0441-AREQUIPA, asimismo, en su artículo 1° indica: "*Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, que comprende un total de seiscientos veinticinco (625) procedimientos administrativos según la información contenida en los tres tomos que en anexo forman parte de la presente ordenanza regional.*"

Que, según se tiene de los antecedentes, la administrada solicita la exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100; sin embargo, dentro del contenido de su escrito presentado, no especifica que tasas administrativas desea que sean objeto de exoneración dentro de los expedientes referidos.

Que, el Informe Legal N° 024-2023-GRA/GRTPE-AL, emitido por el Asesor Legal de la GRTPE, concluye que se debe desestimar el pedido de exoneración de pago de derechos de tasas administrativas formulado por la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, debido a que no se subsume en alguna causal dentro del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo no se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 047-2023-GRA/GRTPE

Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 0441-AREQUIPA.

Que, en ese sentido y de lo meritado en el presente caso, se puede advertir que los artículos citados y los hechos expuestos por la administrada no tendrían coincidencia ni similitud con algún artículo del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y no se subsume dentro de algún procedimiento establecido dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que, corresponde desestimar el pedido de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas de la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 5671272

Exp.: 3609670



Resolución Gerencial Regional

N° 047-2023-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 024-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la oficina de Asesoría Legal en el que opina respecto a la solicitud de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas de la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 5531051, la administrada Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, solicita al despacho de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa se disponga la exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100.

Que, a través del documento de vistos la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga refiere se encuentra ejerciendo su derecho a un debido proceso y ha procedido a interponer reclamaciones a través de los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100 (procedimientos administrativos), asimismo indica que no cuenta con medios económicos que le permiten pagar las tasas administrativas correspondientes a cada uno de los expedientes incoados.

Que, los sub numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen: "1.1. *Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.* 1.2. *Principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento.*"

Que, del contenido dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 0441-AREQUIPA, asimismo, en su artículo 1° indica: "Artículo 1°.- *APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, que comprende un total de seiscientos veinticinco (625) procedimientos administrativos según la información contenida en los tres tomos que en anexo forman parte de la presente ordenanza regional.*"

Que, según se tiene de los antecedentes, la administrada solicita la exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100; sin embargo, dentro del contenido de su escrito presentado, no especifica que tasas administrativas desea que sean objeto de exoneración dentro de los expedientes referidos.

Que, el Informe Legal N° 024-2023-GRA/GRTPE-AL, emitido por el Asesor Legal de la GRTPE, concluye que se debe desestimar el pedido de exoneración de pago de derechos de tasas administrativas formulado por la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga, debido a que no se subsume en alguna causal dentro del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo no se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del





Resolución Gerencial Regional

N° 047-2023-GRA/GRTPE

Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 0441-AREQUIPA.

Que, en ese sentido y de lo meritado en el presente caso, se puede advertir que los artículos citados y los hechos expuestos por la administrada no tendrían coincidencia ni similitud con algún artículo del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y no se subsume dentro de algún procedimiento establecido dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que, corresponde desestimar el pedido de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas correspondientes a los Expedientes N° 3525065, N° 3525084 y N° 3525100.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago de derechos de tasas administrativas de la Sra. Johanna Jackelin Villafuerte Zúñiga.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 5671272

Exp.: 3609670